



CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), SUSCRITO ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA FOTOMEGRAF SRL, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2022-0014.

ENTRE: De una parte, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor VÍCTOR O. BISONO HAZA, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17, y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará "EL MICM" o por su propio nombre;

De la otra parte FOTOMEGRAF SRL, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-30-07992-7, Registro de Proveedor de Estado Núm. 4901 su domicilio social establecido en la Calle Emiliano Tejera, 103, Zona Colonial, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora ROCIO IVONNY RAMIREZ PEREZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1757169-5, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "EL MICM" y "EL PROVEEDOR".se denominarán "LAS PARTES".

## **PREÁMBULO**

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha identificado la necesidad de Contratar los Servicios de Impresión de Materiales de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de Comparación de Precios antes descrita a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones y el Departamento de Suministro y Almacén.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

RAP.

Página 1 de 7
Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM
MICM-CCC-CP-2022-0014
MICM- FOTOMEGRAF SRL



POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 035-2022 de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Impresión de Materiales de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0014.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibiéndose las propuestas de los oferentes GENIUS PRINT GRAPHIC, S.R.L. (Vía Portal Transaccional) y FOTOMEGRAF, S.R.L. (Oferta Física).

POR CUANTO: Que el oferente GENIUS PRINT GRAPHIC SRL solo participo del LOTE 3 y que su oferta no cumplió con todos los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones, al no presentar Estados Financieros del último ejercicio contable concluido, firmados por Contador Público Autorizado en cada una de sus hojas, además debía incluir: estado de situación o balance general, estado de resultado, estado de patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas aclaratorias y el IR2 correspondiente.

**POR CUANTO:** Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del "sobre B" las propuestas del oferente **FOTOMEGRAF**, **S.R.L.** y fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), mediante Acta No. 046-2022, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a FOTOMEGRAF, S.R.L., el Contrato para Contratar los Servicios de Impresión de Materiales de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia MICM-CCC-CP-2022-0014.

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. - EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL MICM, a su vez, se compromete a comprar, los bienes y servicios detallados en la oferta presentada y adjudicada, los cuales se listan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Página 2 de 7
Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM
MICM-CCC-CP-2022-0014
MICM- FOTOMEGRAF SRL



# PARRÁFO I: Descripción de los Servicios

Lote 2: Servicios de Impresión de Material para Actividades				
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Banner tipo roll up con su base	Unidad	1	31 x 80 pulgadas, banner, full color, tiro, acompañado de su estructura.
2	Back Panel 8x10	Unidad	1	8x10 pies vertical, tensado en estructura truss, full color tiro mate.
3	Back Panel 12x10	Unidad	1	12x10 pies vertical, tensado en estructura truss full color tiro mate.

#### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) Cumplir con las entregas solicitadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del MICM.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Entrega los servicios con los niveles de calidad solicitados.
- g) Los servicios deberán ser prestados a requerimiento del MICM mediante notificación escrita (correo electrónico) con el personal designado por el proveedor. Los requerimientos se harán con las cantidades a despachar y conforme a las especificaciones del numeral 2.8 sobre Descripción de los Servicios que contempla el pliego de condiciones.
- h) Prestar los servicios por demanda. Será requerido al proveedor la prestación de los servicios con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación y la instancia responsable de requerir los servicios al proveedor será el Departamento de Compras de acuerdo con el siguiente esquema de ejecución:

i. Departamento de Compras solicita cotización al proveedor con los productos requeridos, indicando el tipo de servicio a ser requerido, la cantidad de producto a imprimir, arte del producto a solicitar, así como la fecha, hora y lugar de entrega.

> Página 3 de 7 Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM MICM-CCC-CP-2022-0014

MICM- FOTOMEGRAF SRL



- ii. El proveedor elabora cotización con los precios de los productos de acuerdo con la oferta económica presentada.
- iii. Departamento de Compras elabora la orden de servicios correspondiente y remite al proveedor para los fines de prestación de los servicios.
- iv. En el tiempo indicado, el Departamento de Compras coordina la entrega o la instalación de los productos requeridos para la prestación de los servicios.
- v. Con cada prestación de servicios, el proveedor contratado debe presentar los conduces con los productos entregados.
- vi. El proveedor debe emitir una factura con comprobante gubernamental al final de cada mes al concluir los servicios realizados de manera satisfactoria.
- En caso de que el proveedor incumpla en la prestación del servicio en un momento determinado, deberá resarcir al MICM, cubriendo los gastos en los que se incurrió a fin de solventar la necesidad del producto, según factura o recibo de pago realizado.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la ejecución de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

- a) EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- b) El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de bienes tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este.

RRP

Página 4 de 7
Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM
MICM-CCC-CP-2022-0014
MICM- FOTOMEGRAF SRL

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a EL MICM de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de EL PROVEEDOR se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a EL MICM de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. EL PROVEEDOR, acuerda, por este medio, liberar al EL MICM, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al MICM indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Página 5 de 7
Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM
MICM-CCC-CP-2022-0014
MICM- FOTOMEGRAF SRL



- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución ii. de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato. iii.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la EL MICM.

ARTÍCULO 11: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES y uno (1) para EL PROVEEDOR, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

(Firmas y legalización al dorso)

Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM MICM-CCC-CP-2022-0014 MICM- FOTOMEGRAF SRL





POR EL MINISTERIO:

POR EL PROVEEDO

VÍCTOR O. BISONÓ HAZA

Ministro

Representante

Notario YO. . CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5500 C/ que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores ROCIO IVONNY RAMIREZ PEREZ y VÍCTOR O. BISONO HAZA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Notario Publico

Página 7 de 7 Contrato de Servicios de Impresión de Materiales del MICM MICM-CCC-CP-2022-0014 MICM- FOTOMEGRAF SRL